

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
Santiago de Cali, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

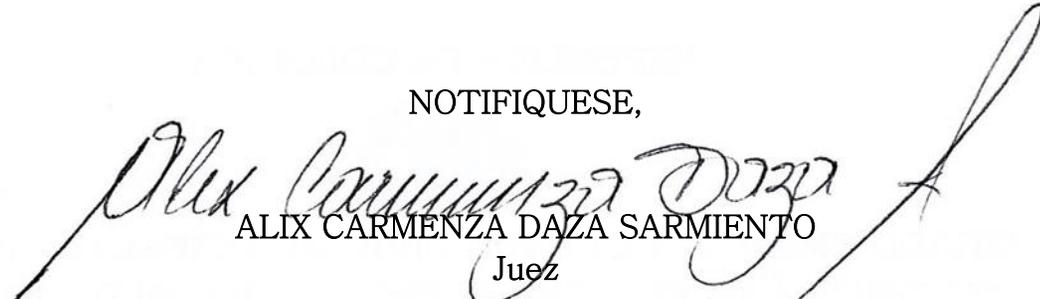
El apoderado judicial del demandante, da cumplimiento a lo ordenado por el despacho informando el estado de la sociedad conyugal del causante

De otro lado, se observa que no se ha realizado el registro del emplazamiento ordenado en el numeral tercero del auto No.1057 del 6 de agosto de 2020, por ende, regresara el expediente a la secretaría del despacho para que se sirva dar cumplimiento a lo allí ordenado. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Agregar a los autos para que obre y conste, la información aportada por el demandante.
2. Regrese el expediente a la secretaría del despacho a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto No.1057 del 6 de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE,

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.014 fijado hoy 03-02-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario